



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-107
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **LUIS MIGUEL PEREZ BERNAL** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal**, Grado 12, Código 262322, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 23 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **LUIS MIGUEL PEREZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.829.219, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 13 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal**, Grado 12,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**
Presidenta

Código 262322, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación del contrato de Prestación de Servicios No 011 del 04 de enero de 2017 cuyo objeto social es la prestación de los servicios profesionales para el desarrollo de actividades de apoyo, en la región Tolima, particularmente en el área contable, en el tema tributario, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el 04 de enero de 2017 hasta el 03 de abril de 2017. *(Archivo Digital 02).*
- Certificación del contrato de Prestación de Servicios No. 020 de fecha 04 de enero de 2018 cuyo objeto social es la prestación de los servicios profesionales en el grupo financiero regional Tolima de ICBF para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo particularmente obligando y causando órdenes de pago en el SIF NACIONAL, así como realizar el control y seguimiento tanto en los informes con los respectivas conciliaciones, como en los planes de mejor, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el 04 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. *(Archivo Digital 03).*
- Certificación del contrato de Prestación de Servicios No 008 de fecha 04 de enero de 2019 cuyo objeto social es la prestación de los servicios profesionales en el grupo financiero regional Tolima de ICBF para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo particularmente obligando y causando órdenes de pago en el SIF NACIONAL, así como realizar el control y seguimiento tanto en los informes con los respectivas conciliaciones, como en los planes de mejor, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el 04 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. *(Archivo Digital 04).*
- Certificación del contrato de Prestación de Servicios No 73000062020 de fecha 07 de enero de 2020 cuyo objeto social es la prestación de los servicios profesionales en el grupo financiero regional Tolima de ICBF para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo particularmente obligando y causando órdenes de pago en el SIF NACIONAL, así como realizar el control y seguimiento tanto en los informes con los respectivas conciliaciones, como en los planes de mejor, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el 07 de enero de 2020 hasta el día 30 de diciembre de 2021. *(Archivo Digital 05).*

Que el concursante **LUIS MIGUEL PEREZ BERNAL**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal**, Grado 12, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
21	5829219	PEREZ BERNAL LUIS MIGUEL	262322	Profesional Universitario de Tribunal	12	357,30	167,50	52,56	0,00	577,36

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor Experiencia Adicional

Respecto de la certificación del contrato suscrito por el concursante No 011 de fecha 04 de enero de 2017, suscrita por el Coordinador Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se tendrá en cuenta como quiera que la misma ya había sido aportada en los documentos iniciales al momento de la inscripción a la convocatoria.

Sin embargo, de las demás certificaciones aportadas, se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada, y las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Contrato No 20 de fecha 04 de enero de 2018	04 de enero de 2018	31 de diciembre de 2018	357 días
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Contrato No 008 de fecha 04 de enero de 2019	04 de enero de 2019	31 de diciembre de 2019	357 días
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Contrato No 73000062020 de fecha 07 de enero de 2020	07 de enero de 2021	30 de diciembre de 2021	353 días
TOTAL			1.067 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.067 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.067 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=59,27		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **59,27 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **59,27** puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, la puntuación otorgada al inicio es de **52,56 puntos + 59,27 puntos = 111,83 puntos**, la sumatoria de los dos resultados supera el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

R E S U E L V E

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **LUIS MIGUEL PEREZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.829.219, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal**, Grado 12, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
21	5829219	PEREZ BERNAL LUIS MIGUEL	262322	Profesional Universitario de Tribunal	12	357,30	167,50	100,00	0,00	624,8

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **LUIS MIGUEL PEREZ BERNAL**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg